

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150049700
Medio de control	Ejecutivo – Medida Cautelar
Ejecutante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -
Ejecutado	Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera

AUTO TRÁMITE

Mediante auto del 7 de septiembre de 2020, el Despacho dispuso reiterar los oficios con la inclusión del Número de Identificación Tributaria – NIT – de la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera con el fin de comunicar la medida cautelar de embargo y retención de dineros de la ejecutada llegare a tener en las entidades financieras Bancolombia, BBVA, Colpatria, Av Villas, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco de Crédito, Colmena, BCSC, Santander, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Procredit de Colombia, Banco Corbanca, Banco Sudameris, Banco HSBC, Citibank, Helm Bank y Bancamia (Fls. 297 C. 1).

En tal virtud, por Secretaría, se emitieron los oficios correspondientes a las entidades financieras referidas, los cuales fueron tramitados por la parte ejecutante.

Revisado el expediente, se observa que los Bancos de Bogotá, Sudameris, Credifinanciera y Banco Agrario, informaron que la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera no cuenta con productos en dichas entidades financieras.

A su turno, las otras entidades refirieron la siguiente información:

- El Banco BBVA (doc. 5 exp. digital) pidió información relativa al nombre completo e identificación del demandante.
- El Banco Caja Social (doc. 23 y 36 exp. digital) informó al Despacho que la medida cautelar de embargo fue registrada con solo congelamiento de un producto y solicitó los datos de identificación del demandante.
- El Banco Av Villas (doc. 25 exp. digital) manifestó al Juzgado que efectuó el registro del embargo afectando la cuenta que tiene el titular, pero que el saldo se encuentra cobijado bajo el monto de inembargabilidad.
- El Banco de Occidente (doc. 27 exp. digital) solicitó a la parte interesada tramitar el oficio con la firma original.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará que, por Secretaría, de nuevo comunique la medida cautelar al Banco BBVA y al Banco Caja Social con la información requerida consistente el Número de Identificación Tributaria – NIT- del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -, esto es el NIT 900.127.054-9.

Frente al Banco Av Villas se ordenará que por Secretaría libre oficio con el fin de obtener información del estado actual de la medida cautelar registrada.

En lo referente al Banco de Occidente, se impartirá orden que por Secretaría se libre oficio, por tercera vez, con firma original, comunicando la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019.

En lo que atañe a las demás entidades que a la fecha no han dado respuesta a lo comunicado por este Despacho, se hace necesario que por Secretaría se oficie a **Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco Procredit de Colombia, Banco Itaú Corbanca, Citibank, y Bancamia** con el fin de que informen el trámite impartido a la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019 acompañando copia de radicación del oficio.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al **Banco BBVA** y al **Banco Caja Social** indicando la información por ellos solicitada respecto de la parte ejecutante, así: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC- NIT 900.127.054-9. Ello con el fin de que se atienda a la medida cautelar ordenada en auto del 5 de junio de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR al **Banco Av Villas** para que informe el estado actual de la medida cautelar ya registrada.

TERCERO: OFICIAR, por tercera vez, al **Banco de Occidente** comunicando la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019. Librese Oficio con las formalidades por ellos solicitadas, en el sentido de expedir la comunicación con firma original.

CUARTO: OFICIAR a **Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco Procredit de Colombia, Banco Itaú Corbanca, Citibank, y Bancamia** para que informen el trámite impartido a la medida cautelar decretada en auto del 5 de junio de 2019. Adjúntese copia de radicación del oficio.

Las entidades oficiadas deberán informar al Despacho, dentro de los **cinco (5) días** siguientes, el resultado de las órdenes impartidas respecto de la medida cautelar impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 24 DE ENERO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1774816f2e17f00b433d046df586a3f37d0a2704251075c3035e8269e0135f1**

Documento generado en 21/01/2022 06:52:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>